

vativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia por las de cinco años de prisión mayor también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27745** REAL DECRETO 2905/1977, de 23 de julio, por el que se indulta parcialmente a Eugenio Pérez Tárrega.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Pérez Tárrega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de estafa consumado, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y como autor de otro delito de estafa en grado de tentativa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Eugenio Pérez Tárrega de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta por el delito de estafa consumado, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27746** REAL DECRETO 2908/1977, de 5 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Pernas Trobo.

Visto el expediente de indulto de José Pernas Trobo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Pernas Trobo, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27747** REAL DECRETO 2907/1977, de 5 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Soutullo Martínez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Soutullo Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Javier Soutullo Martínez, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27748** REAL DECRETO 2908/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Francisco Cardona Murgui y a José Serrano Mérida.

Visto el expediente de indulto de Francisco Cardona Murgui y José Serrano Mérida, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor para el primero y a seis años y un día de presidio mayor para el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Cardona Murgui y a José Serrano Mérida, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de tres años de presidio menor para Cardona Murgui y por la de cuatro años de presidio menor para Serrano Mérida.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27749** REAL DECRETO 2909/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Francisco Pacheco Martínez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Pacheco Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Pacheco Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de igual presidio.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27750** REAL DECRETO 2910/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Juana Escamilla Arnas.

Visto el expediente de indulto de Juana Escamilla Arnas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en

sentencia de dos de abril de mil novecientos setenta y siete la condenó, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Juana Escamilla Arnas, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27751** REAL DECRETO 2911/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Rosalía de las Mercedes Hortensia Lema Pazos.

Visto el expediente de indulto de Rosalía de las Mercedes Hortensia Lema Pazos, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, como autora de un delito complejo de aborto con muerte de la abortada, a la pena de veinte años de reclusión menor y multa de treinta mil pesetas, como autora de siete delitos de aborto, a las penas de seis años de prisión menor y multa de diez mil pesetas por cada delito, y, como autora de un delito imposible de aborto, a la de seis meses de arresto mayor y multa de cinco mil pesetas, con la limitación legal para su cumplimiento de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Rosalía de las Mercedes Hortensia Lema Pazos, conmutando la pena de veinte años de reclusión menor por la de diez años de prisión mayor y las siete de seis años de prisión menor por otras tantas de tres años y seis meses de igual prisión.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27752** REAL DECRETO 2912/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta a Juan Lagares Clavijo.

Visto el expediente de indulto de Juan Lagares Clavijo, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor y, como autor de un delito de estafa en grado de frustración, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Juan Lagares Clavijo del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27753** REAL DECRETO 2913/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Manuel Sastre Martín.

Visto el expediente de indulto de Manuel Sastre Martín, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por la que se casaba la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor

de un delito continuado de falsedad como medio necesario para la comisión de otro igualmente continuado de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Manuel Sastre Martín de dos años de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27754** REAL DECRETO 2914/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Concepción Castaño Nicolás.

Visto el expediente de indulto de Concepción Castaño Nicolás, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, como autora de un delito de parricidio, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Concepción Castaño Nicolás, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de presidio mayor.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27755** REAL DECRETO 2915/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Sánchez Lozano.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Sánchez Lozano, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, como autor de tres delitos de robo, a dos penas de diez años y un día de presidio mayor y otra de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Manuel Sánchez Lozano de una cuarta parte de cada una de las dos penas de presidio mayor impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27756** REAL DECRETO 2916/1977, de 26 de agosto, por el que se indulta a Teresa Corbella Pérez.

Visto el expediente de indulto de Teresa Corbella Pérez, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;